

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 196

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 16 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en 9 del actual, se dice al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación lo siguiente: «Excmo. señor: Es un hecho notorio que algunos Organismos oficiales utilizan las cartillas individuales de racionamiento como documentos encaminados a lograr un mayor perfeccionamiento en el servicio que ordenan y conseguir fiscalizar las operaciones que realizan, lo que origina la necesidad de estampar sellos o diligencias en las cubiertas de tales cartillas para impedir su empleo por más de una vez a los mismos efectos. El empleo de tales documentos se ha llevado a cabo hasta el presente sin conocimiento previo de esta Comisaría General, que es quien por disposición superior entiende y regula lo relacionado con su expedición. Y no es que se reproche tal proceder, pero sí merece hacer sobre el mismo algunas consideraciones. Dejando a un lado que la profusión de sellos y diligencias en un documento no preparado para ello puede dar lugar a grandes confusiones e interpretaciones diversas sobre su validez, por el carácter nacional que tiene, ya que una provincia desconoce lo que en otra se ha hecho porque no se la ha comunicado, no es menos cierto que por producirse constantemente renovaciones de cartillas por cambios de residencia o deterioros, han de poseer los organismos de Abastecimiento los sellos que en ella se estamparon para reproducirlos en la nueva que se entrega, lo que originaría un trabajo excesivo que complicaría el servicio, o han de extender las nuevas cartillas sin ese requisito, con lo que la fiscalización se interrumpe. Todo ello sin tener en cuenta que periódicamente se renueva la totalidad de las cartillas y que por tanto en todas ellas habría de llevarse a cabo la reproducción de los sellos o diligencias, cosa absolutamente imposible, pues un servicio en sí complicado y para el que se han previsto unos plazos, teniendo en cuenta lo que por sí mismo requiere, no puede ampliarse con operaciones con las que no se contaba. Por todo lo expuesto, me permito rogar a V. E. disponga lo conveniente para que cuando

un Organismo dependiente del departamento de su digna Dirección considere oportuno utilizar a algún efecto la cartilla individual de racionamiento, se consulte previamente a esta Comisaría, que informará sobre el alcance que pueda darse a esa utilización bajo todos los aspectos». Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento y a efectos del mejor cumplimiento de lo interesado, por la expresada Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en la comunicación transcrita, que deberá V. E. ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, a fin de que las Entidades y Organismos oficiales de su término se atengan a lo que en la misma se dispone.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, conforme a lo ordenado para su debido cumplimiento.

Palencia 21 de Octubre de 1943.

El Gobernador Civil,

2731 Enrique de Lara y Guerrero

CIRCULAR Núm. 197

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la Epizootia Carunco Sintomático en el término municipal de Redondo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 1 de Junio de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de Octubre de 1943.

El Gobernador Civil,

2732 Enrique de Lara y Guerrero

CIRCULAR Núm. 198

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Viruela Ovina, en el término municipal de Villamartín de Campos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 31 de Agosto de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de Octubre de 1943.

El Gobernador Civil,

2733 Enrique de Lara y Guerrero

CIRCULAR Núm. 199

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Fiebre Aftosa, en el término municipal de Santibáñez de la Peña,

cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 12 de Agosto de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de Octubre de 1943.

El Gobernador Civil,

2734 Enrique de Lara y Guerrero

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Los cupones de carne para consumo de tubérculos

Por Circular número 406 de 30 de Septiembre de 1943 (B. O. número 274 del día 1.º de Octubre), se dispone quede suspendido el sistema de racionamiento por cartilla actualmente en vigor para las distintas especies de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda, cuya libertad ha sido decretada, y que por ello, tanto los Organismos civiles y militares como el público consumidor, podrá adquirir libremente la carne.

De conformidad con lo determinado, es procedente modificar en la parte que afecta al consumo de carne las «Instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento», de 15 de Abril de 1943 (B. O. del día 18) y las Circulares números 386 y 404 de 19 de Junio y 8 de Septiembre del año actual, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, se dispone por la Superioridad:

Artículo 1.º En tanto subsista la libertad de consumo de carne establecida por Circular núm. 406, de 30 de Septiembre de 1943, quedan sin efecto alguno las normas de las «Instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento», de 15 de Abril de 1943 (B. O. del día 18), las de la Circular núm. 386 de 19 de Junio de 1943 (B. O. del día 20) y las de la 404 de 8 de Septiembre de 1943 (B. O. 19), que se refieran tanto a los establecimientos proveedores de carne como a las obligaciones del particular consumidor de ese artículo, directamente y en sus relaciones entre sí y con las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes.

Art. 2.º El cupón número IV de la cartilla individual de racionamiento que estaba destinado a regular el consumo de carne, se afecta al consumo de tubérculos (patatas, boniatos, etc.), y por tanto ya no es preciso fraccionar en la semana la tira de cupones número III destinada a legumbres y arroz cuando el suministro de estos artículos no coincidiera con el de patatas, como se establece por Circular número 386.

Art. 3.º Continúan en vigor con la exclusiva modificación del valor que se da al cupón número IV, cuantas normas han sido dictadas por las Circulares reseñadas en el primer artículo sobre uso y empleo de la cartilla individual de racionamiento, tanto en establecimientos que faciliten artículos sin condimentar como condimentados.

Palencia 21 de Octubre de 1943.

El Gobernador Civil,

2756 Enrique de Lara y Guerrero

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Impuesto de Consumos de Lujo.— Inspección

Hallándose dispuesto por el número 6.º de la regla 7.ª de la Circular número 17 de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, de fecha 20 de Marzo de 1942, que los Industriales mayoristas de los diferentes artículos sujetos al impuesto, están en la obligación de facilitar a la Inspección, cuantos datos ésta precise para venir en conocimiento de las entradas que hayan podido tener los vendedores al detalle, que son los que tienen que hacer efectivo este impuesto directamente del público, se les requiere por medio de la presente para que de toda venta que realicen de artículos sujetos a tributación por el expresado concepto, den conocimiento a esta Delegación de Hacienda observando las siguientes:

INSTRUCCIONES

1.ª Se llevará a ser posible un talonario de facturas, especial para artículos sujetos al Impuesto en la que firmarán el recibí los Industriales que verifiquen la compra en el Almacén, cuya factura, que se formará por duplicado, caso de no tener el talonario matriz y talón, servirá de data al almacenista a los efectos del impuesto, puesto que éste ha de ser cobrado por el detallista.

2.ª Al fin de cada mes, se remitirá un ejemplar de las expresadas facturas a la Inspección de Consumos de Lujo, para que estas entradas puedan ser tenidas en cuenta en las comprobaciones que se verifiquen en los establecimientos de los respectivos detallistas.

3.ª La no remisión de las expresadas facturas o a lo menos, relación de ventas suscrita por el Almacenista y con todo detalle de artículos, será causa de que éstos no sean admitidos en data a los Almacenistas exigiéndoseles el impuesto en las liquidaciones que se

practiquen por los Inspectores de expresado tributo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento y exacto cumplimiento de lo que queda ordenado.

Palencia 19 de Octubre de 1943.
—El Delegado de Hacienda, *Lau-reano Felgueroso*. 2735

Circular sobre confección de documentos cobratorios

En los BOLETINES OFICIALES de la provincia de 4, 13 y 15 de los corrientes, se insertan Circulares de las Administraciones de Rentas Públicas y de Propiedades y Contribución Territorial, relacionadas con la formación de documentos cobratorios, cuyas normas han de ser observadas puntualmente por los Ayuntamientos. Sin embargo, un punto esencial en el que esta Delegación hace insistencia, es en lo que se relaciona con la corrección con que deben ser confeccionados tales documentos y muy principalmente en lo que a la denominación de nombres y apellidos y vecindad de los contribuyentes se refiere. Ello es debido a que en muchos casos se omite el segundo apellido del titular, en otros se emplean apellidos con abreviatura, en otros figuran expresiones ambiguas, así como las de «Hijo de...», «Viuda de...», «Herederos de...», «Fulano de Tal y otro», etc.

Las anteriores anomalías dan lugar a una perturbación en otros servicios, con la necesidad de las consiguientes aclaraciones y petición de datos y antecedentes, y en su virtud, he acordado:

1.º Que es inexcusable que en los documentos cobratorios, así como en las declaraciones de alta, baja y variaciones que sirven de base para la formación de los mismos, figuren en todo caso, el nombre y dos apellidos de los contribuyentes, aun cuando fueren varios copropietarios, sin que puedan figurar nombres comerciales si no van acompañados del que tenga el titular, no aceptándose el empleo de abreviaturas ni expresiones ambiguas y, por último, que igualmente es preciso se haga constar la vecindad de los contribuyentes; y

2.º Que a la presentación de altas, bajas o variaciones, bien en las Administraciones de Rentas Públicas y de Propiedades o en los Ayuntamientos, se exigirá lo sea en la forma antes expresada, debiendo subsanarse las deficiencias en el momento de presentar el documento.

Para los documentos en curso de formación para el ejercicio próximo, se efectuará la subsanación de defectos en cuanto sea posible a fin de en modo alguno dejen de presentarse a la aprobación en las correspondientes Administraciones dentro de los plazos reglamentarios.

Palencia 18 de Octubre de 1943.
—El Delegado de Hacienda, *Lau-reano Felgueroso*. 2754

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 29 de Julio de 1943

Preside don Buenaventura Benito. Asisten los Gestores señores

López-Negrete, Cuadros, Conde y Ramírez; el Interventor interino señor Diez Navarro y el Secretario accidental Sr. Isla Cófreces.

Exposición de Arte.—Significar a la Alcaldía de Salamanca que esta Corporación ofrece su apoyo moral a la Exposición regional de Pintura, Escultura, Música y Fotografía artística que se celebrará en dicha ciudad.

Adhesión al Vaticano.—Hacer constar en Acta una efusiva felicitación al Sr. Presidente por su artículo titulado «Con el Papa y junto al Papa», recientemente publicado en la Prensa local.

Milenario de Castilla.—Facultar a la Presidencia para que se ponga de acuerdo con la Alcaldía de esta capital respecto a la colocación de hitos conmemorativos en algunos pueblos de la provincia.

Excedencia Mecanógrafa.—Conceder la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de diez, a la Mecanógrafa 1.ª señorita María Concepción Vielva Otel.

Subsidio familiar.—Aprobar la nómina correspondiente al mes actual, por un total importe de 1.410 pesetas.

Subsidio de vejez.—Aprobar la nómina del correspondiente al personal eventual del Hospital y de la huerta de la Beneficencia y Viveiros, que importan respectivamente, 140, 55 y 16'89 pesetas.

Capellán de la Beneficencia.—Ratificar el acuerdo de la Gestora, de fecha 2 de Marzo de 1940, respecto a reconocimiento y remuneración de servicios prestados por dicho señor.

Petición Sr. Bujedo.—Que pase a informe de la Junta Técnica del Hospital Provincial la instancia de dicho señor solicitando se le denomine en lo sucesivo Cirujano Jefe.

Concursos de destajos.—Aprobar los concursos de destajos para reparación de los kilómetros 4'820 al 6 y 4,836 al 6,200 de la carretera Calabazanos a Esguevillas y de los kilómetros 3 y 4 de la de Villarracino a Buenavista.

Adjudicar dichas obras a favor de don Emerenciano Castrillo; don Epifanio Puertas y don Eloy Rodríguez por las cantidades de 18.172'95 18.899 y 23.000 pesetas respectivamente.

Requerir a los adjudicatarios de las obras para que en el plazo de 15 días constituyan en la Caja Provincial el depósito definitivo; satisfagan los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos locales; hagan efectivo el ingreso de Derechos Reales y se presenten a prestar conformidad al contrato.

Devolver los depósitos provisionales constituidos para optar a estos concursos.

Camino de Montoto.—Manifestar al Presidente de la Junta Administrativa que para la realización de las obras de dicho camino deben comprometerse a sufragar, como mínimo, el 50 por 100 de los gastos que se originen.

Camino de Fontecha.—Librar a favor del contratista de las obras de dicho camino 7.492'42 pesetas, que resultan como saldo a su favor.

Camino de Olleros.—Aprobar el proyecto de construcción del camino vecinal de Olleros de Paredes Rubias, por Cuillas, a Báscones de Ebro, cuyo presupuesto asciende a

604.814'15 pesetas y la cuenta justificativa de gastos ocasionados en la toma de datos para el estudio y redacción del proyecto, que importa 2.932 pesetas.

Obras Acequias.—Librar al contratista don Pedro Pastor la cantidad de 341'72 pesetas como subvención por obra ejecutada durante el semestre último.

Pensión de lactancia.—Conceder la reglamentaria a la joven Alejandra García Navas y a la vecina de esta ciudad Pilar Encinas Aragón.

Inscripción en el Escalafón.—Inscribir en el escalafón para ingreso en la Beneficencia a Severiana Villahoz Redondo, de Cevico Navero.

Casa de Misericordia.—Desestimar la petición de ingreso de María Cruz Recio Niño y Angel Diez Guerra.

Instituto Radio-Quirúrgico.—Trasladar al Instituto de San Sebastián a las enfermas hospitalizadas en el Provincial, Soledad Fresno Calvo y María López González.

Condonación estancias.—Condonar las estancias causadas en el Hospital por el enfermo Isaac Espina Rodríguez.

Error en fallecimiento.—Que emita informe el Oficial Letrado por si pudiera subsanarse el error por haberse declarado en el Juzgado Municipal el fallecimiento de la anciana acogida en Beneficencia Justa Prádanos Martínez, cuando realmente la defunción se refería a Justa Antón García.

Traslado de Maternidad.—Facultar a la Presidencia para que de acuerdo con los Directores de la Beneficencia y Hospital y Arquitecto don Antonio Font, se proceda a la elección de terrenos en el Hospital para instalar los servicios de Maternidad y Cuna, encomendando a dicho Arquitecto la redacción de un croquis y avance de proyecto.

Relaciones de Cuentas.—Aprobar la relación n.º 20, comprensiva de doce facturas, por un total importe de 10.253'48 pesetas; la relación n.º 8 referente a reconocimiento de crédito, que comprende siete facturas, cuyo importe es de 94.494'65 pesetas y la relación número 2 (especial), por 300 pesetas que con el carácter de a justificar le fueron libradas al Portero Mayor, para gastos menores del Palacio.

Nómina del Hospital.—Aprobar la nómina de jornales devengados por el personal eventual, que asciende a pesetas 5.830.

Subvención a la Sección Femenina.—Concederla una subvención de 1.000 pesetas que figura consignada en Presupuesto.

Arreglo piso Salón de Sesiones.—Aprobar presupuesto por importe de 700 ptas. para obras de reparación.

Cofradía de Sevilla.—Manifestar a la Hermandad de Nazarenos del Santo Sudario de Sevilla, que la Diputación lamenta no poder contribuir económicamente a la reforma del paso del Santísimo Cristo del Buen Fin.

Subvención para Escuelas.—Librar a la Junta Vecinal de Rueda de Pisuerga la cantidad de 3.536 pesetas, 25 por 100 del importe total de las obras de construcción de un edificio destinado a Escuela.

Contribución por terrenos de la Diputación.—Recabar los antecedentes precisos a la Oficina del Ca-

tastro para puntualizar si el terreno correspondiente al polígono 11, parcela 85, al pago de la carretera de Magaz, es o no propiedad de la Corporación Provincial.

Distribución de Fondos.—Aprobar la correspondiente al próximo mes de Agosto, por un importe total de 416.890'75 pesetas.

Situación de subvenciones para caminos.—Interesar de la Superioridad aumento de la subvención con destino a la conservación de caminos, teniendo en cuenta el incremento que ha alcanzado la construcción de estas vías en la provincia, en los últimos años.

Arbitrio sobre la uva.—Aprobar la cuenta del año 1942 y las nóminas de los premios correspondientes a los Recaudadores que han efectuado el cobro y a los Secretarios de Ayuntamiento por su trabajo de reparto y recogida de declaraciones juradas.

Reclamación extracción piedra.—Averiguar si doña Victoria Madrigal Martín, industrial y vecina de esta capital, que reclama contra la exacción del arbitrio por la extracción de piedra destinada a la fabricación de yeso y cal, ha explotado o no las minas que aparecen registradas a su nombre en la Jefatura.

Servicio de Contribuciones.—Autorizar al Jefe del Servicio para extraer de la cuenta corriente la cantidad de 1.069'02 pesetas para pago de las cuentas y facturas que enumera.

Aprobar el balance referido al 30 de Junio último.

Satisfacer al Recaudador de la Capital el plazo de 2.500 pesetas de la subvención vencida en el trimestre.

Comunicar a los Recaudadores de la Capital y Baltanás el disgusto con que la Diputación ve la pasividad que vienen demostrando en la recaudación y felicitar a los demás Recaudadores por el porcentaje alcanzado en la cobranza.

Proponer al Recaudador de la Capital el nombramiento de un Agente ejecutivo, cuya zona de competencia estaría exclusivamente limitada a Dueñas y que debería residir en aquella Ciudad, teniendo como misión dar la mayor publicidad posible a los avisos y amonestaciones reiterados que deberían circularse, para que el público tomase en serio su actuación inmediata y luego abrir una cuenta a cada deudor, recibiendo cantidades que pudieran ser el importe de un canon o menores, de modo que resultase siempre mayor la cantidad amortizada que la incorporada por adición de sucesivos vencimientos, demorando, mientras la recepción de aportaciones fuera periódica y regular, el llegar al embargo.

Señalamiento de sesiones.—Fijar los días 7, 17 y 28 del próximo mes de Agosto, para celebrar sesiones ordinarias.

El Secretario accidental, *E. Isla*.
V.º B.º: El Presidente, *B. Benito*.

Administración de Justicia

Palencia

Don Pascual Catón y Catón, Juez de primera instancia accidental de Palencia y su partido, por vacante.

Hago saber: Que con el número 54 de los incoados en el año actual,

se ha iniciado expediente a instancia del Procurador don Enrique Ojea González, en nombre y representación de doña Bernarda Gil Pérez, ésta como tutora de su esposo don Teódulo Meses Martín, mayor de edad la primera, dedicada a sus labores, con vecindad en Hornillos de Cerrato y también mayor de edad el segundo, propietario y de la misma vecindad, recluso actualmente en un Establecimiento penitenciario, solicitando la inscripción de dominio en el Registro de la propiedad de este partido de la finca siguiente:

Una casa sita en el casco de esta población, calle de Corral de Salspiedra, número seis, que linda por la derecha entrando casa de don Julián Petano; izquierda y fondo o espalda, corral y casa de la viuda de Velayos. Tiene de fachada treinta y dos pies y medio de línea y mil siete pies y medio de superficie, o sean, doscientos cuarenta metros cuadrados aproximadamente, con un valor en venta de ocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

La finca urbana descrita pertenece al tutelado don Teódulo Meneses Martín por compra que, en cuatro de Julio de mil novecientos veinte hizo, a medio de escritura privada, doña Elvira Vacas de la Fuente a don Macario García Vaca, vecino en aquella fecha de Saldaña y por transmisiones hereditarias producidas al fallecimiento de dicha compradora, en favor de su cónyuge sobreviviente, por falta de otros herederos de mejor derecho, don José Meneses Rodríguez, y al fallecimiento de éste, en favor de su único hijo Teódulo Meneses Martín, ya citado. Tales hechos aparecen plenamente justificados con el documento privado de cuatro de Julio de mil novecientos veinte y con las primeras copias de la escritura de aprobación a protocolización de operaciones testamentarias otorgada por fallecimiento de doña Elvira Vacas de la Fuente a favor del único heredero, su esposo, don José Meneses Rodríguez, ante el Notario de Baltanás don Julián Dávila García en tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, y de la escritura de manifestación y aceptación de herencia otorgada por fallecimiento del don José Meneses Rodríguez a favor del único hijo y heredero de Baltanás don Saturnino Gómez Quijo, el veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Dicha finca figura inscrita en la actualidad a nombre de don Macario García Vaca en el Registro de la Propiedad de este partido.

Lo que se anuncia por medio del presente a fin de que aquellas todas personas que pudiesen perjudicar la inscripción de dominio que se intenta lograr, puedan personarse por sí o por medio de apoderado en forma en dicho expediente, dentro del plazo de ciento ochenta días.

Y mediante ignorarse si existe o no don Macario García Vaca, su domicilio o en caso de fallecimiento quienes sean sus herederos, se cita a medio del presente para que dentro del plazo antes expresado, puedan personarse en este expediente para intervenir en la práctica de las diligencias de prueba admitidas y oponerse o no a la pretensión del actor, bajo apercibimiento

en otro caso, a lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—*Pascual Catón*.—El Secretario, *Hipólito Codesido*. 2540

Por el presente se hace saber haberse dejado sin efecto la busca y captura del procesado Constancio Relea Medina, de 27 años, soltero, tratante, hijo de Isaac y Luisa, natural de Villamorco y sin domicilio, por haber sido hallado y encontrarse en prisión, en la de Bilbao, cuya requisitoria apareció inserta en el *Boletín Oficial del Estado* con fecha 2 de Enero último, número 2, página 19, n.º 20 y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia con fecha 31 de Octubre, página 546. Sumario n.º 512-941.

Palencia 18 de Octubre de 1943.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 2670

Cédulas de citación

Por el presente se cita y llama a Raimundo Argüelles González, de 23 años, soltero, lechero, provisto de cédula personal, tarifa 13, clase 3.ª, número 10.071, expedida en Miranda de Ebro, de donde manifestó venía y a Fernando Collantes Arduengo, de 29 años, soltero, obrero, hijo de Saturnino y Regina, natural de Santander, hoy en ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, sito en la Avenida de Calvo Sotelo (Palacio de Justicia) para ser oídos como denunciados en sumario que se sigue bajo el número 234 del año actual por robo, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Palencia 19 de Octubre de 1943.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 2752

Por el presente se cita y emplaza a Justo Herrero Martín, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y que residió últimamente en Villarramiel, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia sito en la Avenida de Calvo Sotelo (Palacio de Justicia) para recibirle declaración como testigo en sumario que se instruye bajo en número 155 de 1943, sobre falsedad en documento público, contra José Ontiveros López, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia 19 de Octubre de 1943.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 2753

Requisitoria

Prado Pérez, Pedro, de 49 años de edad, hijo de Tiburcio y Petra, jornalero, soltero, natural de Herrera de Río Pisuerga, vecino que fué de Palencia y últimamente residente en Villadiego, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de quince días ante la Audiencia Provincial de Palencia para constituirse en prisión en méritos de sumario seguido en el Juzgado de Palencia con el número 494 de 1941, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—*Pascual Catón*.—El Secretario, *Hipólito Codesido*. 2757

Cervera de Pisuerga

Don Isaac González Martín, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Felipe Sardina Martínez, de 18 años de edad, minero, natural y vecino que fué de Barruelo de Santullán, hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días, a contar de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 41 de 1943 por robo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan en la prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuerga 11 de Octubre de 1943.—*Isaac González Martín*.—El Secretario judicial, *Teodoro González*. 2539

Frechilla

Don Mariano Divar Divar, Juez de primera Instancia de Frechilla y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que ante dicho Juzgado, se tramitan autos ejecutivos, seguidos a instancia del habilitado como Procurador, don Aurelio Cano Gutiérrez, en nombre y representación de la Caja Rural de Ahorros y Préstamos del Sindicato Agrícola de Cisneros, contra doña Ascensión Villamuza Toledo, vecina de Tudela de Duero; sobre pago de cantidad, por principal, intereses y costas; y se acuerda sacar a primera, pública y judicial subasta, y por el precio de su tasación, los bienes inmuebles embargados en dicho procedimiento, y que a seguida se describen:

Inmuebles en término y casco de Cisneros

1. Una tierra a la Murria o Arnales, de 13 cuartas, 50 palos, o 34 áreas, 63 centiáreas; linda, al Oriente, Vicente de Guzmán, Mediodía, Julián Regaliza, Poniente y Norte senda de Arnales y Mata. Valorada en 2.025 pesetas.

2. Otra a la Cabén, de 6 cuartas, 50 palos, o 45 áreas, 56 centiáreas; linda, al Oriente, Teresa Cermeño; Mediodía, senda; Poniente, partija de Mariano Martínez y la de Miguel Frechoso y Norte, reguera. Tasada en 1.200 pesetas.

3. Otra a San Vicente, de 5 cuartas, o 35 áreas, linda Oriente, Dolores de la Cuesta, Sur Pablo Herrón, Poniente Mariano Hortelano y Norte con dicha Dolores. Valorada en 862 pesetas.

4. Otra Carrevacas, de 7 cuartas, 75 palos, o 69 áreas; linda Oriente camino, Mediodía de Santiago Mayorga, Poniente Saturnino del Rey y Norte Julián Barbán. Valorada en 1.275 pesetas.

5. Otra al pago de San Juan, de 14 cuartas, 61 palos, o 1 hectárea, 2 áreas, y 16 centiáreas; linda, Oriente, Juan José Pedrejón; Mediodía, camino Viejo de Abastas;

Poniente, reguera, y Norte, Lucas Serrano. Valorada en 2.475 ptas.

6. Y la quinta parte proindiviso de una casa en la calle de las Procesiones; que linda, al Oriente, dicha calle; Poniente, arroyo que da el nombre a la misma calle, Mediodía, casa de Vicente Diez, y Norte la de hdsos. de Dionisio Cisneros. Se compone de varias habitaciones y dependencias. Valorada en 500 pesetas.

Condiciones

La subasta tendrá lugar el día cuatro del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes inmuebles reseñados, que sirve de tipo para esta primera subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad de las fincas, y la certificación del Registro de la Propiedad, acreditativa de las hipotecas, censos y gravámenes, se hallarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por los licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Que las cargas y gravámenes, anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Frechilla a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—*Mariano Divar*.—El Secretario actual, *T. Valentín*. 2814

Administración Municipal

Herreruela de Castillería

ANUNCIO

Con sujeción al pliego de condiciones de su razón, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las diez horas del primer día hábil, a contar de los 20 de la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, tendrá lugar en la Sala de este Ayuntamiento, la segunda subasta de 50 robles del monte «Soto o Rocado» de la pertenencia del Municipio, tasada en 5.455 pesetas.

Herreruela de Castillería 18 de Octubre de 1943.—El Alcalde, *José Vega*. 2800

Pedrosa de la Vega

EDICTO

La recaudación voluntaria del Repartimiento general de Utilidades de este Ayuntamiento, correspondiente al cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en la casa Consistorial el día 3 del mes de Noviembre próximo durante las horas de nueve a dieciseis.

Lo que se hace público para que los contriuyentes puedan satisfacer sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Pedrosa de la Vega 22 de Octubre de 1943.—El Alcalde. 2826

